



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2026-172

VISTO:

1. Lo solicitado por la Sra. Decana de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía en Nota FAUG N°107-2026 de 17 de agosto de 2026, en orden a formalizar la creación del Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción (CEBB-FAUG) y sancionar su Reglamento; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo mediante Nota VRID N°260/2026 de 13 de mayo de 2026, y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma Facultad con fecha 18 de junio de 2026.
2. Lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto U. de C N°2003-189 de 10 de octubre de 2003, que aprobó el Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía; en el artículo 6 y artículo 2 transitorio del Decreto U. de C. N°2024-085 de 12 de septiembre de 2024, que en su apartado tercero aprobó el texto actualizado y definitivo del Reglamento de Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Concepción; en Decreto U. de C. N°2026-046 de 10 de abril de 2026 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase y ratifíquese lo obrado por el Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción (CEEB-FAUG).
2. Apruébase a contar de la fecha del presente Decreto el Reglamento del Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción (CEEB-FAUG), que consta a continuación.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, BIOÉTICA Y BIOSEGURIDAD DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y GEOGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

El Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción, creado el 21 de agosto de 2025 (Resolución N°24/2025) y ratificado por el Consejo Directivo en sesión de 18 de junio de 2026, dependiente administrativamente de la Decanatura de la misma unidad, se regirá por el siguiente Reglamento, aprobado por la totalidad de sus integrantes y de acuerdo con las normativas institucionales vigentes, en Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2025, conforme Acta de Reunión con la misma fecha (15 de diciembre) y Acta de Consejo Directivo Extraordinario de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción con fecha 18 de junio de 2026.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. El presente marco normativo reglamentario tiene por finalidad cumplir y armonizar las exigencias legales vinculadas a Ética, a la Bioética y a la Bioseguridad, dispuestas en la Ley N°20.120, del 22.09.2006, Ley N°20.584, del 24.04.2012, Ley N°19.628, del 28.08.1999, Ley N°20.380, del 03.10.2009, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, de 2005; la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, de 2010, el Reglamento de Manejo de Sustancias Peligrosas de la Universidad de Concepción, del Plan de Manejo de Sustancias y Residuos Peligrosos (Decreto U. DE C. N° 2014-016), el Manual de Normas de Bioseguridad del Consejo Superior de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, Edición 2008, y demás normativas



Universidad de Concepción

nacionales e internacionales, todas aplicables al desarrollo de la investigación o de la creación artística realizada en la Universidad de Concepción. En el señalado marco normativo, también se comprende el Decreto Supremo N°1 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 01 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial del 29 de abril de 2024, que Aprueba Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, todo en conformidad con el Decreto U. DE C. N° 2017-083 de 19 de junio de 2017, y el Decreto U. DE C. N° 2024-085 de 12 de septiembre de 2024 que fija el texto actualizado y definitivo del Reglamento del Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

Artículo 2º. La investigación será considerada, para el presente Reglamento, cualquier actividad orientada a la obtención o aplicación de nuevo conocimiento para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico, resultado de la aplicación del método científico, incluyendo su aplicación a la docencia y actividades de vinculación con el medio que impliquen investigación.

Asimismo, la investigación comprenderá la creación artística en la producción de obras.

Artículo 3º. Todo proyecto que contemple actividad de investigación será evaluado por este Comité una vez que cuente, previamente, con la aprobación del organismo colegiado competente y responsable por el patrocinio y/o financiamiento, según corresponda.

TÍTULO I DEL OBJETIVO DEL COMITÉ

Artículo 4º. El Comité es un organismo colegiado, autónomo, adscrito al Decanato de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, cuya misión es velar por la aplicación de principios éticos y bioéticos y de las normas de bioseguridad.

Artículo 5º. El Comité evaluará el cumplimiento y se pronunciará acerca de los aspectos éticos, bioéticos y de bioseguridad en la investigación científica y en creación artística desarrolladas en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción, o con el patrocinio de la misma, con especial relevancia aquellas que contemplen la participación de seres humanos, el uso de modelos animales, vegetales, microorganismos, patógenos o no, y/o sus respectivas muestras biológicas.

TÍTULO II PERSONAS A QUIENES SE APLICAN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO

Artículo 6º. Las presentes normas referidas a ética, bioética y bioseguridad desarrolladas en la Universidad de Concepción o con el patrocinio de esta, serán aplicables a:

1. Personal académico, o no académico;
2. Alumnos/as de postgrado;
3. Alumnos/as de pregrado, juntamente con el académico/a responsable, y
4. Cualquier otro integrante de la comunidad universitaria que de forma permanente o transitoria realice actividades de investigación y/o creación artística en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.

Artículo 7º. Las citadas normas serán aplicadas a las personas indicadas en el artículo anterior desde que inicie actividades de investigación y/o creación artística, durante su desarrollo y luego de su conclusión.



Universidad de Concepción

TÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 8º. Son funciones del Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción:

1. Asesorar a la Decanatura, al personal académico, o no académico, estudiantes de los programas de pre o de postgrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, en temas relacionados con la ética en la investigación científica, la bioética en las investigaciones científicas y aspectos de bioseguridad aplicada a estas, siempre y cuando involucren seres humanos y/o sus muestras biológicas, animales y/o sus muestras biológicas, microorganismos, patógenos o no, y vegetales.
2. Revisar, evaluar y pronunciarse acerca de los proyectos que contemplen actividades de investigación científica o creación artística que se desarrollen en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, o en dependencias externas por personal de esta unidad académica, antes de que se dé inicio su ejecución.
3. Difundir el mecanismo y protocolos que utilizará el Comité para apoyar las revisiones y evaluaciones de propuestas que contemplen actividades de investigación científica, en el marco de su competencia.
4. Informar a la Decanatura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción, si es requerido, sobre el funcionamiento del Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción y las solicitudes de propuestas de actividades de investigación, en el ámbito de sus funciones, condicionado a las cláusulas de confidencialidad.
5. Impulsar la discusión, difusión y estudio de temas relacionados con la ética en la investigación, con la bioética y la bioseguridad en las investigaciones científicas desarrolladas en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.

TÍTULO IV DE LOS TIPOS DE ESTUDIOS QUE EVALUARÁ EL COMITÉ

Artículo 9º. El Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción (en adelante "Comité") revisará, evaluará y se pronunciará en base a un análisis en aspectos éticos en la investigación, bioética y de bioseguridad, que se realicen en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción, integral o parcialmente, o en otras instituciones educacionales y/o en los establecimientos de salud u otras organizaciones, con la participación de investigador/a perteneciente a la referida unidad académica, bajo carta de apoyo/respaldo y/o documento jurídico que valide la Colaboración institucional.

Artículo 10º. Respecto a las investigaciones científicas que involucren seres humanos, la aprobación de este Comité no reemplaza o excluye la competencia de otro comité ético científico institucional correspondiente, interno o externo, según dispone la legislación nacional vigente y específica.

Artículo 11º. Respecto al uso, manejo y disposición de los residuos biológicos y sustancias peligrosas, y de riesgos asociados, dentro las dependencias de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía o de los laboratorios de la misma, resultantes de la ejecución de la propuesta de investigación científica aprobada, el Comité seguirá, para su evaluación, el protocolo utilizado por la(s) unidad(es) ejecutora(s) y por el Plan de Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas, a través de los sistemas de gestión institucional RESPEL (Residuos Peligrosos) y SUSPEL (Sustancias Peligrosas), según establece la normativa de la Universidad de Concepción. Además, considerarán las normas nacionales vigentes en esta materia.



Universidad de Concepción

TÍTULO V DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 12°. Este Comité estará integrado por seis (6) representantes, correspondiendo tres titulares y tres suplentes. Habrá dos representantes por cada Departamento de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción, uno titular y uno suplente, los cuales serán propuestos por cada Departamento y nombrados por su respectivo Director(a).

Dichos nombramientos deberán ser ratificados por el/la Decano(a). Todos los representantes deberán ser estar adscritos a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía.

Artículo 13°. El/La Decano(a), Vicedecano(a), Directores/ras de programas de postgrado y Jefes/as de Carreras de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción no podrán formar parte del Comité.

Artículo 14°. El Comité contará con las siguientes funciones directivas: Presidente(a), Vicepresidente(a), las cuales serán elegidas por mayoría simple entre los/las integrantes titulares del Comité en su primera sesión constitutiva.

TÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 15°. El Comité sesionará en reuniones ordinarias, con periodicidad mensual, y extraordinarias, según acuerdos en Acta, en un lugar provisto por la Decanatura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.

Artículo 16°. La convocatoria a las reuniones las hará el/la Presidente(a) del Comité, por correo electrónico, sin embargo, las reuniones ordinarias estarán previamente fijadas en un calendario semestral, oportunamente informadas a sus integrantes y al/a la Decano(a) de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía. El procedimiento para la convocatoria será aplicado a las reuniones extraordinarias.

Artículo 17°. La reunión, convocada y regularmente constituida, será presidida por el/la Presidente del Comité y en ella se tratará de los temas estipulados en la tabla elaborada para ese día.

Artículo 18°. El/la Investigador(a) Responsable podrá ser invitado(a) a la reunión del Comité para responder a las preguntas acerca de las propuestas de las actividades de investigación y los documentos asociados, en caso se estime necesario, pero no estarán presentes en las decisiones acerca de su aprobación, observación o rechazo.

Artículo 19°. La asistencia de el/la Investigador(a) Responsable a la reunión del Comité, según establecido en el artículo anterior, estará condicionada al Compromiso de Confidencialidad correspondiente.

Artículo 20°. Para la reunión podrá ser solicitada, en caso de que sea necesario, una copia de la propuesta original de la investigación que ha sido sometida al Comité.

TÍTULO VII DEL/ DE LA PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ

Artículo 21°. Presidirá el Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción el/la integrante que resulte con mayor número de votos en la elección establecida en el Artículo 14°.



Universidad de Concepción

Artículo 22°. Las gestiones como Presidente(a) del Comité se establecerán por un periodo de 02 (dos) años, pudiendo ser prorrogado por igual periodo en función de sus competencias, si así ratifica la mayoría simple de los/las integrantes.

Artículo 23°. Son funciones del / de la Presidente(a) del Comité:

1. Convocar a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.
2. Preparar la tabla de reunión, ordinaria o extraordinaria.
3. Presidir las reuniones del Comité.
4. Visar y firmar las actas y documentos del Comité en razón a su cargo.
5. Invitar a los/las Investigadores(as) Responsables a la reunión del Comité.
6. Presentar una memoria anual de las actividades del Comité.
7. Coordinar actividades de capacitación de los/ las integrantes del Comité y de la comunidad académica de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, a solicitud.
8. Mantener comunicación con la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Concepción en materias relacionadas al Comité.
9. Ser representante y vocero del Comité.

Artículo 24°. El/La Presidente(a) podrá delegar sus funciones en el/la Vicepresidente(a) cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad, ausencia imprevista y justificada, permiso o declaración de conflicto de intereses o impedimento, y hasta tanto persistan tales circunstancias.

Artículo 25°. El/La Presidente(a) podrá cesar sus funciones por los siguientes motivos:

1. A petición propia, que se hará efectiva a los 30 (treinta) días corridos a partir de su presentación.
2. Por votación de la mayoría absoluta del Comité, a propuesta de idéntica mayoría de sus integrantes.
3. Por cesar en sus funciones como integrante del Comité, con el plazo final de su gestión.
4. Por cesar sus funciones en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.

TÍTULO VIII DEL/ DE LA VICEPRESIDENTE(A) DEL COMITÉ

Artículo 26°. Habrá un/una Vicepresidente(a) del Comité, quien resulte en segundo lugar con el número de votos de la elección establecida en el Artículo 14°, considerando que en primer lugar asume funciones como Presidente(a) del mismo.

Artículo 27°. El/La Vicepresidente(a) ejercerá las funciones propias del/ de la Presidente(a) cuando este(a) último(a) se encuentre inhabilitado para hacerlo o se lo pida expresamente, fundamentado en las hipótesis expresas para delegar sus funciones, las que están establecidas en el Artículo 24°.

Artículo 28°. El/La Vicepresidente(a) podrá cesar sus funciones por los siguientes motivos:

1. A petición propia, que se hará efectiva a los 30 (treinta) días corridos a partir de su presentación.
2. Por votación de la mayoría absoluta del Comité, a propuesta de idéntica mayoría de sus integrantes.
3. Por cesar en sus funciones como integrante del Comité, con el plazo final de su gestión.
4. Por cesar sus funciones en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.



Universidad de Concepción

TÍTULO IX DEL/ DE LA SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) DEL COMITÉ

Artículo 29º. El Comité tendrá un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) para las gestiones administrativas necesarias para su funcionamiento, cuya designación será efectuada por el/la Decano (a) de la Facultad mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 30º. Son funciones del/ de la Secretario(a) Ejecutivo(a) del Comité:

1. Confeccionar las Actas de reuniones del Comité, dando fe de veracidad y contenido de estas últimas, con el visto del/ de la Presidente (a) y aprobación por los/ las integrantes del Comité, aquellos que participarán de las respectivas reuniones.
2. Redactar cartas de aprobación, observaciones o rechazo a los protocolos con actividades de investigación y enmiendas, con apoyo de la Secretaría Decanato, cuando se requiera.
3. Mantener actualizada la base de datos de los protocolos de estudio analizados cada año y el estado de estos (recibido, en curso, finalizado).
4. Atender a los requerimientos de información por parte de los(as) Investigadores(as) Responsables.
5. Entregar los documentos aprobados por el Comité, con apoyo de la Secretaría de la Decanatura, cuando se requiera.
6. Enviar la citación a los/las integrantes del Comité para las reuniones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
7. Preparar el material necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Archivar, custodiar y mantener en orden la documentación del Comité.
9. Despachar la documentación y las certificaciones de los acuerdos resultantes de las reuniones del Comité.

TÍTULO X DE LOS/ LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 31º. Todos(as) los/las integrantes del Comité durarán 2 (dos) años en ejercicio, posibilitando la prórroga por igual período, según nombramiento del/ de la Director(a) del Departamento a que pertenece, ratificado por el/la Decano(a) de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía.

Artículo 32º. Los/Las integrantes del Comité deberán:

1. Asistir de manera regular a las reuniones, justificando anticipadamente, cuando no pueda asistir a alguna reunión.
2. Mantener la autonomía en las reuniones del Comité, así como también la imparcialidad, declarando de oficio su conflicto de intereses.
3. Verificar la admisibilidad de las solicitudes recibidas por el comité según el protocolo establecido.
4. Evaluar los documentos que se le han asignado para analizar e ingresar su evaluación en la correspondiente pauta de evaluación, rigiéndose por los principios éticos institucionales y los principios y pautas bioéticas y de bioseguridad.
5. Mantenerse informado y actualizado respecto del marco jurídico, legal y ético que rige a los comités ético-científicos y capacitarse en los temas relacionados.
6. Respetar los principios de confidencialidad de los protocolos y de sus participantes.
7. Cumplir con los plazos para ingresar el resultado de su revisión de los protocolos.
8. Cumplir con el Compromiso de Confidencialidad y con la Declaración de Conflicto de Interés, según corresponda y en conformidad con el documento correspondiente.

Artículo 33º. Todas las funciones previstas en el Comité contarán con la asignación de horas, exentas de pagos extras o incentivos individuales por respectiva participación. Asimismo, el



Universidad de Concepción

reconocimiento de las funciones será documentado por el/la Decano(a) para la constancia curricular.

Artículo 34°. Cada integrante nominado(a) deberá firmar los documentos necesarios para su asistencia regular a las reuniones del Comité.

Artículo 35°. Son causales del cese de funciones como integrante del Comité:

1. La renuncia escrita, que se hará efectiva a los 30 (treinta) días corridos a partir de su presentación;
2. La inasistencia a las reuniones por tres veces consecutivas sin justificación;
3. El incumplimiento reiterado de las funciones esenciales como integrante, en relación con la revisión, emisión de informes;
4. El incumplimiento de declaración de conflicto de interés, en caso de existir, y no se declare;
5. La violación de la confidencialidad y del secreto profesional en el ejercicio de sus funciones;
6. En caso de que el/la integrante asuma un cargo directivo en la Universidad de Concepción;
7. Cualquier acto o manifestación que contradiga gravemente las normas del presente Reglamento del Comité.

Artículo 36°. El/La Presidente(a) con el acuerdo de la mayoría absoluta de los/ las integrantes del Comité resolverá sobre el cese de las funciones referido en el artículo anterior, según corresponda, dando conocimiento de ello al/ a la Decano(a) para su ratificación y trámites correspondientes.

TÍTULO XI DE LA CONVOCATORIA DE REVISOR(A) EXTERNO(A) AL COMITÉ PARA PARECER ESPECIALIZADO

Artículo 37°. Habiendo necesidad en razón de tema específico del cual depende un parecer especializado, el Comité podrá convocar a un/una revisor(a) externo(a) al mismo, siendo académico(a) de la Universidad de Concepción.

Artículo 38°. El/ La revisor(a) externo(a) será invitado(a) a una reunión del Comité, previo envío de la documentación correspondiente al estudio en evaluación. En la reunión se presentará la investigación y se solicitará su parecer especializado para que los/las integrantes del Comité concluyan la deliberación correspondiente.

TÍTULO XII DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 39°. Cada integrante, así como los/ las investigadores(as) invitados(as) y los/ las revisores(as) externos (as), deberán firmar una carta comprometiéndose con las actividades correspondientes a su representación y función en el Comité, además del compromiso de mantener la confidencialidad respecto a las materias y asuntos tratados en este organismo colegiado, y de declarar, cuando sea el caso y de manera oportuna, existencia de conflicto de interés.

TÍTULO XIII DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL COMITÉ PARA EVALUAR UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40°. Para solicitar la revisión y evaluación de sus propuestas, los/las Investigadores(as) Responsables deberán presentar la siguiente documentación al Comité:

1. Carta de solicitud de revisión y evaluación dirigida a el/la Presidente/a del Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad.



Universidad de Concepción

2. Propuesta completa del proyecto aprobado, incluyendo resumen en español, objetivos generales y específicos, metodología, plan de trabajo y/o carta Gantt.
3. Carta de compromiso del Investigador/a Responsable en el cual se compromete con seguir los lineamientos estipulados en la aprobación del Comité.
4. Consentimientos informados y/o asentimientos informados (en estudios con seres humanos).
5. Autorización, permiso, certificado, convenio, carta de apoyo de la institución, establecimiento y/u otros organismos, según corresponda
6. Autorización expresa y escrita del/de la Decano(a) de la Facultad respectiva en las actividades de investigación objeto del presente Reglamento.
7. Además, deberá estar instruida la solicitud de los documentos que apoyan a los objetivos del proyecto, como son las autorizaciones, los permisos, los acuerdos institucionales y otros pertinentes.

Artículo 41º. El Comité se reserva el derecho de solicitar documentos complementarios en el transcurso de la revisión y evaluación del estudio si así lo requiere.

Artículo 42º. Todo el material correspondiente a las actividades de investigación que deba ser revisados y evaluados deberá presentarse en formato digital y enviarse por los medios establecidos e informados por el Comité.

TÍTULO XIV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Artículo 43º. Una vez recibida la propuesta de investigación científica, será enviada por el/la Presidente(a) del Comité a través de comunicación digital para la revisión por parte de los/ las integrantes de este organismo colegiado.

Artículo 44º. El Comité deberá emitir el resultado de la revisión y evaluación de la solicitud en el plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, prorrogables por 15 (quince) días hábiles por una sola vez.

Artículo 45º. El/La Investigador(a) Responsable podrá solicitar la revisión y evaluación del protocolo de manera expedita, excepcionalmente en los siguientes casos:

1. Enmiendas o modificaciones menores, entendiendo aquellas que no afecten los aspectos de la relación riesgos-beneficios del protocolo aprobado anteriormente.
2. Actividades de investigación que impliquen riesgos mínimos, conforme dispone el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT, 2018), adoptado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Artículo 46º. Las evaluaciones expeditas serán revisadas en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, por al menos la mayoría absoluta de los/las integrantes del Comité, incluyendo al/ a la Presidente(a) de este.

TÍTULO XV DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 47º. Para sancionar la propuesta de actividad de investigación revisada y evaluada, deberá estar presente a la reunión convocada la mayoría absoluta de los/las integrantes del Comité.

Artículo 48º. Cada propuesta de actividad de investigación podrá ser evaluada como aprobada, observada o rechazada, siendo:



Universidad de Concepción

1. **APROBADA**, cuando la propuesta cumpla con los aspectos éticos, bioéticos y de bioseguridad correspondientes. En este caso, será emitido un informe de evaluación de la aprobación por Comité.
Recibido este informe de aprobación, posteriormente será de responsabilidad del/ de la Investigador(a) Responsable solicitar las gestiones pertinentes al Comité de Ética de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VRID) de la Universidad de Concepción para la continuidad del trámite de Certificado institucional.
2. **OBSERVADA**, cuando la propuesta no tiene motivos de fondo para ser rechazada, pero debe ser enmendada y/o modificada en algunos aspectos y/o complementada con información relevante para su evaluación final. Se especificará las observaciones en el Acta y se notificará al/ a la Investigador (a) Responsable de ellas para responder y proceder. Para este efecto, las observaciones deberán ser atendidas y presentadas en el plazo de 7 (siete) días hábiles desde su notificación, prorrogables por igual periodo, a solicitud del/ de la Investigador(a) Responsable.
La falta de respuesta en los términos anteriores o el no cumplimiento del plazo para su depósito, conducirá al resultado de la evaluación como "Rechazada". En caso de ser subsanadas las observaciones o justificadas, se resolverá dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles la evaluación, prorrogables por igual periodo, cuando sea justificado por el Comité.
3. **RECHAZADA**, cuando la propuesta no cumpla con los aspectos éticos, bioéticos y de bioseguridad contemplados para el estudio propuesto.
En este caso, se notificará, por escrito, al/ a la Investigador(a) Responsable de dicho resultado de la evaluación, en dónde se indicará el motivo del rechazo.

TÍTULO XVI DE LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DEL COMITÉ

Artículo 49°. Todos los documentos referentes a las solicitudes se almacenarán en una base de datos histórica del Comité de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción.

Artículo 50°. El/la responsable por la custodia de los datos e informaciones pertinentes al proyecto sometido a evaluación por el Comité es el/la Investigador(a) Responsable, quien debe mantener archivado todas las informaciones, todos los documentos y todos los materiales relacionados con su investigación científica.

TÍTULO XVII DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 51°. En materia del presente Reglamento se entenderá por conflicto de interés, cualquier relación de interés de orden financiero, material, institucional, social o de parentesco sanguíneo o consanguíneo entre un/una integrante del Comité y cualquier persona involucrada en propuesta de investigación que se evalúa.

Artículo 52°. Los/Las integrantes del Comité deberán declarar anticipadamente cualquier conflicto de interés, si los hubiere, con respecto a la propuesta de investigación, a través del documento oficial de declaración de conflicto de interés, entregándolo al/ a la Presidente(a), o en sesión que será deliberada.

Artículo 53°. Cuando un/una integrante del Comité presente, en calidad de Investigador Responsable, una propuesta de investigación científica para la evaluación correspondiente, o participe del equipo de investigación de la misma, este deberá informar al organismo colegiado, por escrito, y excusarse de participar en la sesión en la oportunidad de la respectiva evaluación, debiendo constar registro en el Acta de reunión.



Universidad de Concepción

Artículo 54°. Será aplicable en lo que corresponda a este Título, las normas internas sancionadas por Decreto U. DE C. N°2020-153 de 29 de septiembre de 2020, correspondiente al Reglamento Sobre Política y Resolución de Conflictos de Intereses de la Corporación Universidad de Concepción.

TÍTULO XVIII DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 55°. El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por Decreto sancionatorio de la Universidad de Concepción

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°. Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá informar por parte de los Departamentos de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción de todas las actividades de investigación en ejecución, a fin de conformar un registro actualizado sobre la materia de competencia.

Artículo 2°. La Decanatura dictará las medidas necesarias de publicación e información del presente Reglamento en el ámbito de su competencia.

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Ética, Bioética y Bioseguridad de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción, en reunión ordinaria del 15 de diciembre de 2025, y aprobado por el Consejo Directivo Extraordinario, presidido por la honorable Decana de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía de la Universidad de Concepción, Dra. Mabel Alarcón Rodríguez, en reunión realizada el 18 de junio de 2026.

Transcríbase electrónicamente: a los Vicerrectores y a la Vicerrectora; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA-Chile; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; de la Dirección de Sustentabilidad; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora: de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl.

Concepción, 26 de agosto de 2026.

JACQUELINE SEPÚLVEDA CARREÑO
RECTORA

Decretado por doña JACQUELINE SEPÚLVEDA CARREÑO, Rectora de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MAXIMILIANO ESCOBAR SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Código de verificación: DWLLZ
ID de Documento: 2638440973
Verifique la validez de este
documento en certificados.udec.cl